

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran sueltas proporcionalmente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Noviembre de 1910)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Suscripción Nacional para los damnificados por las inundaciones en las provincias de León, Castilla y Galicia.

NOMBRES	Ptas. Cts.
Suma la suscripción publicada, según BOLETÍN núm. 118, fecha 27 de Julio de 1910	1.615 17
El Ayuntamiento de Onzonilla	66 50
D. Rogelio Cañas	5
Antonio Aguado Barrios	2
Mamerto García de la Vega	1
Francisco Burón	10
El pueblo de Gordaliza del Pino	7
El Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina	38 05
El pueblo de Vallecillo	40
El Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal	12
El idem de Cubillas de los Oteros	20 50
El idem de Armanza	16 40
El idem de Villaver	50

#### NOMBRES

Ptas. Cts.

El idem de Villabispo de Otero	25
El idem de Pobladura de Pelayo	23
D. Teófila Estrany	25
El Ayuntamiento de Ponferrada	164 40
El idem de Reyero	55
El idem de Rabanal del Camino	68

Total general... 2.224 02

León 26 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

#### ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre, esta Subsecretaría ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 395.647,85 pesetas, de las obras de reparación del cruceiro y naves altas de la Catedral de Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 28, inclusive, del corriente mes, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 11.800,45 pe-

setas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.  
El Subsecretario, E. Montero.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha, y firma del proponente)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el Art. 5.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminarán á los tres años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en un año.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el con-

tratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 25 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el imperte íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15. Es también obligación del contratista antes de dar comienzo á las obras, proponer un Arquitecto de reconocida competencia para que se haga cargo de la buena ejecución de la contrata y le asesore de todos los detalles de la construcción de las obras y se entienda directamente y reciba instrucciones del nombrado por este Ministerio. El facultativo propuesto será nombrado por la Subsecretaría si se le considera con condiciones para este cargo, pero los honorarios que devengue serán de cuenta de la contrata.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 25 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en

concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán tales que copias literales de los contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Aprobado por S. M.—Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—Burell.  
(Gaceta del día 18 de Noviembre de 1910)

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En vista de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión acordó abrir concurso por término de diez días hábiles, que empezarán á contarse desde el 1.º, inclusive, del próximo mes de Diciembre, para el nombramiento de Médico civil y Suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento á que se refiere el art. 125 de la vigente ley de Reemplazos.

Para aspirar á dichos cargos es necesario que los que lo soliciten presenten Título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio del mismo expedido por Notario, acompañando á la instancia, que presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial durante las horas de Oficina, los justificantes de sus méritos y servicios, extendidos en el papel sellado correspondiente.

León 24 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, *Isidoro A. Jolis*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

### MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alberto Laurín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de la fecha, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias

para la mina de hierro y otros llamada *Buenavista*, sita en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, para denominación de «Pradorrio.» Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el del camino más próximo á la fuente del Morgallto, colocando la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al N. 20º E. 600 metros, la 2.ª; al E. 20º S. 200 metros, la 3.ª; al S. 20º O. 1.000 metros, la 4.ª; al O. 20º N. 200 metros, la 5.ª estaca, y al punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.962. León 21 de Noviembre de 1910.—*J. Revilla*.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

#### En el partido de Astorga

Juez de Val de San Lorenzo.

#### En el partido de Sahagún

Juez municipal del mismo.

#### En el partido de Valencia de Don Juan

Juez de Toral de los Guzmans.

#### En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez Suplente de Barjas.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reinte-gradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de Noviembre de 1910.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, *Julián Castro*.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de territorial, urbana y pecuaria, así como también el de edificios y solares, de este Municipio, para que los contribuyentes por dichos conceptos hagan las reclama-

ciones que crean convenientes; pasado dicho tiempo no serán oídas.

Castrillo de la Valduerna 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, *Francisco López*.

#### Alcaldía constitucional de Garrafe

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, se anuncia la primera por el medio de venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones estampados en el pliego que á dicho fin obra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para el día 8 del próximo Diciembre, de una á tres de la tarde.

Si esta primera subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda por este medio y horas indicadas, el día 18 del mes de referencia, en la que se ratificarán los precios de venta, ó bajo el mismo tipo.

Garrafe 20 de Noviembre de 1910. El Alcalde, *Vicente Díez*.

#### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Conficionado por la Junta administrativa del pueblo de Jiménez el reparto extraordinario, para hacer efectiva á D. Rosendo López, vecino de la ciudad de León, la pensión foral que anualmente paga dicho pueblo al referido señor, correspondiente al próximo de 1911 y atrasos de años anteriores, se halla de manifiesto al público dicho reparto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán estimadas las que se produzcan.

Santa Elena de Jamuz 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, *Ceterino Cabañas*.

#### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su provision en propiedad, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean aptos para su desempeño, pueden presentar sus instancias en término de veinte días, desde la publicación de este anuncio.

Villademor de la Vega 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, *Juan José Chamorro*.

#### Alcaldía constitucional de Cucabelos

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Pleros, *José Alva*, manifestando que en la tarde del día 14 del corriente se ausentó de su casa su esposa *Antonia Alva*, de 50 años de edad, sin que apesar de las averiguaciones que ha practicado, haya podido conseguir hasta la fecha saber su paradero; rogando, por lo tanto, á las autoridades y Guardia civil, ordenen su busca y captura, conduciéndola al domicilio conyugal, caso de ser habida.

Las señas de la interesada son: color bueno, ojos negros, nariz regular, pelo negro, estatura regular, viste saya de percal color verde, chambrá del mismo percal, pañuelo

á la cabeza de algodón color encarnado, y calza almadréas «lucosas.»  
Cacabelos 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lucio Valcarlos.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa Patricio Alvarez Valle, vecino de Candanedo de Penar, el día 8 del actual desapareció de casa su hijo Florencio Alvarez Díez, de la quinta de 1909, sin que apesar de las gestiones practicadas, hasta la fecha sepa su paradero ni dirección, por lo cual deseen que por las autoridades y sus agentes se proceda á la busca y captura del referido mozo.

Señas personales: Estatura 1 metro 645 milímetros, pelo negro, ojos azules, cara redonda, color bueno; vestía pana color café, camisa de color, boina azul, y botas negras con gomas. Señas particulares ninguna.

La Robla 20 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Vihuela.

#### Alcaldía constitucional de Oencia

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, urbana y matrícula industrial que han de servir de base para el año de 1911, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, para oír reclamaciones.

Oencia 20 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Casiano Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Riello

Están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, que han de regir durante el año de 1911.

Riello 16 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Antonio Hidalgo.

#### Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1911, á fin de oír las consiguientes reclamaciones.

Llamas de la Ribera 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luis Díez.

#### Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que le resulta al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1911. Las reclamaciones podrán hacerse durante los quince días siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pajares de los Oteros 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Elias Santos.

#### Alcaldía constitucional de Villablino

Con esta fecha me participa el vecino de Rabanal de Abajo, Pedro García Fernández, que el día 6 del

mies de Octubre próximo pasado, se le extravió de dicho pueblo de Rabanal un caballo de las señas siguientes: Pelo rojo, alzada 6 cuartas, edad cinco años, con una pequeña estrella en la frente y una rozadura en la rodilla de la mano derecha.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que si alguna persona se halla en posesión de dicho caballo, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con el fin de avisar á su legítimo dueño.

Villablino 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, José Valero.

#### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Se halla terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, como la de urbana, según el registro fiscal, y se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días; durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones procedentes; pasados los cuales no serán oídas ni tampoco atendidas.

Roperuelos del Páramo 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Esteban Fernández.—El Secretario, Vicente Garabito.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Terminados los repartimientos de rústica, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar, si se consideran agravados.

Los Barrios de Salas 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Alfredo C. Núñez.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, el repartimiento de rústica y pecuaria de este Municipio para el año de 1911, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega á 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Cleto Miquélez.

#### Alcaldía constitucional de Izagre

Se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría municipal, el repartido de consumos del año 1911, que ha de regir para el cobro del expresado año, al objeto de oír reclamaciones.

Izagre 20 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Celestino Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Serafio Durantez.

#### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1911, se halla expuesto al público en Secretaría por término de diez días, en cuyo plazo pueden examinarlo cuantas personas lo crean oportuno á los efectos consiguientes.

Vegaquemada 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Marcial Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Vaideras

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana y matrícula industrial de este Municipio para el año de 1911, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los primeros, y de diez días el último, para oír reclamaciones.

Vaideras 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Toral.

#### Alcaldía constitucional de Soto y Amío

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, de este Ayuntamiento, para el año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Soto y Amío 20 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Candín

Hallándose confeccionada y fijada la riqueza líquida imponible por esta Junta pericial de los repartimientos de la contribución de rústica, colonia y pecuaria, como así también el de urbana, para el próximo año de 1911, como también la matrícula industrial para dicho año, se anuncian dichos documentos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas hábiles, para oír reclamaciones; pues pasado dicho término no se oirán las que se presenten.

Candín 19 de Noviembre de 1910. El Tentente Alcalde, Germán Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial, formados para el año de 1911, á fin de oír las reclamaciones que se crean procedentes.

Bustillo del Páramo 20 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Saturnino Franco.

#### Alcaldía constitucional de Hospital de Órbigo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, para oír reclamaciones,

los documentos siguientes: padrón de edificios y solares, repartimiento de la contribución territorial, matrícula de subsidio y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1911.

Hospital de Órbigo 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Victoriano Delás.

#### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, la matrícula de subsidio para el año próximo; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fuesen procedentes.

Vegas del Condado 15 de Noviembre de 1910.—Jacinto Robles.

#### Alcaldía constitucional de Castropodame

El padrón de cédulas personales para 1911, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Castropodame 19 de Noviembre de 1910.—P. Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Sahagún

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Sahagún 21 de Noviembre de 1910. El Alcalde, F. Blanco.

#### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días, á fin de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Carucedo

Confeccionados el repartimiento de consumos, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este Municipio para 1911, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días los dos primeros y de quince el último, á fin de oír reclamaciones.

Carucedo 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Bautista López.

#### Alcaldía constitucional de Villares de Órbigo

Se halla terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1911, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para atender reclamaciones.

Villares 22 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Matías Rodríguez.

Don Andrés Agúndez Pérez, Alcalde constitucional de Vallecillo.

Hago saber: Que en este pueblo se halla recogida una res cabría, que se encontró extraviada. El que se

crea dueño de ella, se presentará á esta Alcaldía, dará sus señas y le será entregada, previo el pago de gastos de manutención desde el día 12 del actual, que se halla recogida. Vallecillo 15 de Noviembre de 1910.—Andrés Agúndez.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Habiendo acudido á mi autoridad el vecino de Valle, de este Ayuntamiento, D. Santiago Alonso y Alonso, de 58 años de edad, casado, en manifestación de que su mujer Josefa González Huerta, de 47 años de edad, indocumentada, y que sin su consentimiento se ausentó del domicilio el día 6 del corriente, por la noche, ignorando su dirección y paradero hasta el día de la fecha, en que pudo adquirir noticias que en los días 15 al 15 del actual caminaba por la carretera de León á Galicia, con dirección á la ciudad de Astorga, en compañía de su convecino Pedro Huerta García, viudo, y que llevaban un pollino cargado de miel, y como el público dice es de suponer que la marcha haya sido tratada entre los dos referidos, obrando de mala fe para con el matrimonio, por tales razones ruego á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía, procedan á la busca y detención de la referida Josefa González y Pedro Huerta, y caso de ser hallados se sirvan disponer su devolución á los domicilios respectivos, por el conducto que el caso requiere

#### Señas de la Josefa

Estatura regular, más bien baja, color moreno, cara redonda, con falta de dos ó tres dientes de la mandíbula superior; viste manto de pañete acuarteronado, con rayas encarnadas, y debajo una falda encarnada, jubón negro, con un pañuelo de ceras por los hombros, en la cabeza gasta pañuelo de merino con ramos, calza almadréas y zapatillas, ó acaso zapato bajo, pues así me lo participa el referido Santiago Alonso.

Vegacervera 20 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Con esta fecha me participa Tomás San Millán, vecino de Mozón-diga, que el día 5 del corriente ha desaparecido de su casa su hijo José San Millán, de 15 años de edad, soltero, estatura regular, pelo rojo, ojos al pelo; viste pantalón de tela, elástico encarnado, boina azul, capa de paño «somó», calza almadréas y lleva un zurrón de piel de oveja. En su virtud, ruego á las autoridades, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y detención, caso de ser habido, ó lo pongan en conocimiento de este Alcaldía.

Chozas de Abajo 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Vicente Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Barjas

En el día de hoy se han presentado ante mi autoridad los vecinos de Campo de Liebre, de este Ayuntamiento, Juan Cela Lolo y Manuel López Dorado, manifestando que sus respectivos hijos, Ricardo Cela

López e Ignacio López García, mozos del reemplazo del año actual, con el núm. 20 y 24, respectivamente, se ausentaron de sus domicilios el día 29 de Octubre último, sin que apesar de las averiguaciones practicadas, hayan podido adquirir noticia de su paradero, suponiendo hayan emigrado á América; cuyas señas son las siguientes:

El Ricardo Cela López: Edad 21 años, color trigueño, ojos negros, pelo idem y cejas al pelo; viste traje de corte negro, boina azul, botas, y va indocumentado.

El Ignacio López García: Edad 21 años, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo y ojos idem; viste traje de corte negro, sombrero negro y calza botas; no consta lleve documento alguno.

Se ruega á las autoridades de cualquier clase que sean, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos remitirlos á disposición de esta Alcaldía, á los efectos consiguientes. Barjas 16 de Noviembre de 1910. El Teniente Alcalde, Manuel Teijón

\*\*\*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Barjas 19 de Noviembre de 1910. El Teniente Alcalde, Manuel Teijón

#### Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Anulado el arriendo á venta libre de la especie de vinos, y en cumplimiento á lo acordado por esta Corporación, tendrá lugar una nueva y primera subasta de los derechos y recargos establecidos sobre la especie de vinos de todas clases, comprendida en la primera tarifa oficial, en un solo remate que se celebrará en esta Casa Consistorial á los diez días siguientes al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 609 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si se declarase desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última á los días siguientes, en el mismo local, á las mismas horas y con las mismas formalidades que la primera, admitiéndose en este caso posturas por las dos terceras del tipo fijado; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado al ramo objeto del arriendo.

Rioseco de Tapia 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Blas Román.

#### Alcaldía constitucional de Sancedo

Los repartimientos de consumos y arbitrios para el año de 1911, se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría, al objeto de oír reclamaciones de agravios.

Sancedo 24 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Carlos Arroyo.

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Por los términos reglamentarios se hallan expuestos al público en esta Secretaría, el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial, formados para el año próximo de 1911.

Santa María del Páramo 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Heracleo González.

#### Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911.

2.º Las cuentas municipales del mismo del año de 1908.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en general.

Posada de Valdeón 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Julián Marcos.

#### Alcaldía constitucional de Vegarizna

Con esta fecha me participa Feliciano Osorio, vecino de Cirujales, que su hijo José Osorio Sabugo, se se hallaba sirviendo en Madrid, y hace ya bastante tiempo que ignora su paradero; siendo de las señas siguientes: Edad 20 años, estatura regular, sin señas particulares. No se precia la ropa que vestía por hacer once meses que salió de la casa paterna.

Se suplica á las autoridades la busca y captura del citado mozo, y caso de ser habido, sea presentado á su padre.

Vegarizna 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Genadio Bardón.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de cédulas personales, formados para 1911, para oír reclamaciones; transcurridos que sean no serán admitidas. Quintana del Castillo á 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Romualdo Pérez.

#### JUZGADOS

Don Blas Martínez Cadenas, Juez municipal de esta villa de Villahornate.

Hago saber: Que en virtud de no haber tenido efecto la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 165, correspondiente al día 9 del corriente, de las fincas embargadas á los herederos de D. Gregorio Quiñones, vecino que fué de esta villa, y que constan deslindadas en dicho BOLETÍN, se señala nueva subasta de las mismas para el día trece de Diciembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la ausencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Los licitadores han de comparecer en la mesa del Juzgado el diez por

ciento del avalúo; sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Dado en Villahornate á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Blas Martínez.—P. S. O., Miguel Posadilla.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

##### Primera enseñanza

Por resultados de los concursos de ascenso, traslado y entrada anunciados en la Gaceta de Madrid de 21 de Julio último, el Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes segundos nombramientos de Maestros y Maestros en propiedad para escuelas de la provincia de León:

##### Concurso de ascenso

Para la elemental de niñas de Paradesca, D.ª Vicenta Fernández Arrán, con 625 pesetas.

##### Concurso de traslado

Para la incompleta mixta de Los Barrios de Gordón, D.ª Aquilina Astorga Rodríguez, y para la idem de Val de San Miguel, D. Manuel Labarga Cuenca, ambas con 500 pesetas.

##### Concurso de entrada

Para la incompleta mixta de Lusio, D.ª María del Consuelo Mallo Valcarce; para la idem de Saice, doña Tarsila Pérez Candel; para la idem de Ribota, D.ª Marina Orcasberro Ovalle; para la idem de San Pedro de Mallo, D.ª Juana Villalpando Miguel; para la idem de Villasumil, don Alfredo Martín Vara; para la idem de Soto de Valdeón, D. Juan Hermógenes Vicente Lázaro, y para la idem de Mellanzos, D. Ambrosio Martínez Calvo: todas dotadas con 500 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán poseer el cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

Oviedo 21 de Noviembre de 1910. El Rector, F. Canella.

#### LA LEGISLACION ESPAÑOLA EN EL SIGLO XX

ó sea recopilación de los Códigos, leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, sentencias y acuerdos de interés general, publicados en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de toda España, con notas, casos de jurisprudencia, comentarios, artículos doctrinales y formularios que facilitan el despacho de los más importantes servicios en los distintos ramos de la Administración pública, por

#### DON JOSÉ VILA SERRA

Precio de cada pliego de 16 páginas, tamaño cuadruple español, que son ocho hojas de 32 centímetros de largo y 22 de ancho, 25 céntimos de peseta.

Han sido ya repartidos el tomo 1.º de la primera parte y el 3.º de la segunda, y se hallan en prensa el 2.º y 9.º, respectivamente.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial